

## ACTA NÚM. 003 APROBACIÓN DE INFORMES DEFINITIVOS

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy jueves catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial reunido en sesión ordinaria con la presencia de **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del Comité, designada mediante acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; **Isnelda Guzmán de Jesús**, directora de planificación, **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, representante de la Oficina de Acceso a la Información Pública; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras y contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, **CONOCIÓ** en sesión ordinaria sobre el punto que será enunciado más adelante.

Al inicio de la reunión, se verificó el *quórum* para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que la misma se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) mayo de dos mil veintitrés (2023).

Acto seguido, la presidenta del Comité de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial le cedió la palabra a la secretaria, procediendo ésta a dar lectura al punto del día, a saber:

- **Conocer y aprobar, si procede, el informe definitivo de evaluación técnica y de credenciales de las ofertas, de fecha doce (12) y trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), del procedimiento de comparación de precios para la contratación de servicios de asesoramiento y producción de actos del Poder Judicial, dirigido a MIPYMES, de referencia CP-CPJ-BS-06-2024.**

Tras informar acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para la contratación de servicios de asesoramiento y producción de actos del Poder Judicial, dirigido a MIPYMES, CP-CPJ-BS-06-2024, autorizados mediante acta núm. 002 de aprobación de informes preliminares, en fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), consistentes en:

- i. Aprobado el informe preliminar de evaluación de la oferta técnica, de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados, los señores **Manuel E. Pérez Báez**, gerente de protocolo; **Natalia Lama Serulle**, asistente coordinación general de comunicaciones; y **José R. Cruz Velázquez**, asistente administrativo, todos del Consejo del Poder Judicial.
- ii. Aprobado el informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial.

iii. Notificada la documentación de naturaleza subsanable mediante oficios núms. GCC-095-2024 y GCC-096-2024, en fecha seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a los oferentes **EVS Films Productions, S.R.L.**, y **The Medina Cambero Wallet, S.R.L.**, respectivamente, conforme a lo indicado en los informes preliminares de evaluación de credenciales y técnico de las ofertas, elaborados por las áreas correspondientes.

El Comité de Compras y Contrataciones procedió a la revisión de los siguientes documentos:

- a. El informe definitivo de evaluación de las ofertas técnicas, de fecha doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados, los señores **Manuel E. Pérez Báez**, gerente de protocolo; **Natalia Lama Serulle**, asistente coordinación general de comunicaciones; y **José R. Cruz Velázquez**, asistente administrativo, todos del Consejo del Poder Judicial, en el cual concluyeron lo siguiente: *“Según las ofertas recibidas concluimos que las empresas EVS FILMS PRODUCCION, S.R.L. cumple y THE MEDINA CAMBERO WALLET, S.R.L. no cumple debido a que no subsanó acorde a lo requerido”*.
- b. El informe definitivo de evaluación de credenciales de las ofertas, de fecha trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en el cual concluyeron lo siguiente: *“El oferente EVS Films Productions, S.R.L. cumple, pues subsanó lo requerido, establecidos en la ficha técnica que rige la presente contratación en el plazo establecido, en tanto que el oferente The Medina Cambero Wallet, S.R.L. no cumple, pues el documento subsanado al ser verificado en el SIGEF y en el portal DGII no está al día en la Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)”*.

Que luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente acta, este Comité de Compras y Contrataciones considera que:

- El oferente **EVS FILMS Producción S.R.L.**, cumple con lo requerido, por lo que se insta a los peritos designados a la evaluación de las distintas fases de este proceso acerca de su habilitación, a fin de que procedan a realizar la evaluación correspondiente a la oferta económica.
- Que no será habilitado para la evaluación a su oferta económica, sobre B”, el oferente **The Medina Cambero Wallet S.R.L.**, pues la certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) subsanada no se corresponde con el verificado en línea de los portales (SIGEF y DGII), en el marco del procedimiento de comparación de precios para la contratación de servicios de asesoramiento y producción de actos del Poder Judicial, dirigido a MIPYMES, de referencia CP-CPJ-BS-06-2024.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad,*

*igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)*”.

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Que el párrafo II del artículo 84 de la citada Resolución núm. 01-2023 señala que: *“Sólo se abrirán las ofertas económicas, “Sobre B” de los Oferentes que hayan resultado habilitados en la evaluación de sus Ofertas Técnicas “Sobre A”, por haber cumplido con los requisitos requeridos en los Pliegos de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencias. Las demás serán devueltas sin abrir a los oferentes, haciéndolo constar en el acta notarial”.*

Que el artículo 95 de la citada Resolución núm. 01-2023 señala que: *“Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. (...)”.*

Que el artículo 98 de la referida Resolución, señala que: *“El Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente. Ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de Ofertas Técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus Ofertas Económicas “Sobre B”.*

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: la ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); el acta núm. 002 de aprobación de informes preliminares, de fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024); la notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable, mediante los oficios núms. GCC-095-2024 y GCC-096-2024, en fecha seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), realizada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial; el informe definitivo de evaluación de las ofertas técnicas, de fecha doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados, los señores **Manuel E. Pérez Báez**, gerente de protocolo; **Natalia Lama Serulle**, asistente coordinación general de comunicaciones; y **José R. Cruz Velázquez**, asistente administrativo, todos del Consejo del Poder Judicial; el informe definitivo de evaluación de credenciales de las ofertas, de fecha trece (13) de marzo



de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide:

**PRIMERO: ADMITIR** como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al artículo 21 y el Párrafo III del artículo 20 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales expresan de forma combinada lo siguiente: Artículo 21 “(...) *con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...)*” Párrafo III del artículo 20 “*La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)*”.

**SEGUNDO: APROBAR** el informe definitivo de evaluación de las ofertas técnicas, de fecha doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados, los señores **Manuel E. Pérez Báez**, gerente de protocolo; **Natalia Lama Serulle**, asistente coordinación general de comunicaciones; y **José R. Cruz Velázquez**, asistente administrativo, todos del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la *contratación de servicios de asesoramiento y producción de actos del Poder Judicial*, dirigido a MIPYMES, de referencia CP-CPJ-BS-06-2024.

**TERCERO: APROBAR** el informe definitivo de evaluación de credenciales de las ofertas, de fecha trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la *contratación de servicios de asesoramiento y producción de actos del Poder Judicial*, dirigido a MIPYMES, de referencia CP-CPJ-BS-06-2024.

**CUARTO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras y Contrataciones informar a los peritos designados para la evaluación de las distintas fases de este proceso acerca de la habilitación o no habilitación de los oferentes participantes, a fin de que procedan a realizar la evaluación correspondiente a la oferta económica de este procedimiento de comparación de precios para la *contratación de servicios de asesoramiento y producción de actos del Poder Judicial*, dirigido a MIPYMES, de referencia CP-CPJ-BS-06-2024, de la forma siguiente:

Oferentes	Resultados
<b>EVS FILMS Producción S.R. L</b>	<b>Habilitado</b>
<b>The Medina Cambero Wallet S.R.L.</b>	<b>No Habilitado</b>



**QUINTO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras y Contrataciones la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes y la publicación de esta acta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial ([www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do)).

Firmada electrónicamente en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), años 180° de la Independencia y 160° de la Restauración.